

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1064 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *"cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *"efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *"de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *"de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Que el docente LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.457.789, fue seleccionado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico por necesidad del servicio educativo.

Que mediante el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, las dos entidades certificadas acordaron el traslado del educador LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.457.789, quien ejerce con derechos de carrera el cargo de docente de aula en el área

K.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1064 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

de Ciencias Sociales, a una de las vacantes definitivas dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo N° 005 del 31 de enero del 2022, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, expidió el Decreto No. 071 del 30 de marzo del 2022, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico, al educador **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.457.789, quien ejerce el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, con lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico, proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.

Que en la Institución Educativa Turística Simón Bolívar, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, existe la vacante definitiva de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, la cual esta provista mediante nombramiento provisional por la educadora **SANDRA JUDITH MANJARRES MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32876328**.

Que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, es procedente la incorporación del educador con derechos de carrera **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.457.789, trasladado desde el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, lo cual es causal de terminación del nombramiento provisional de la educadora **SANDRA JUDITH MANJARRES MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32876328**.

Que en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, en el municipio de Galapa., existe una vacante definitiva de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, toda vez que el docente **EFREN ELIECER DIAZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8729870, fue trasladado al Distrito de Barranquilla mediante Resolución 0235 de fecha ocho (08) de febrero del 2022, vacante definitiva que puede ser provista por el traslado de la docente provisional **SANDRA JUDITH MANJARRES MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32876328**, quien reúne los requisitos del cargo, a fin de mantener su vinculación sin solución de continuidad.

Que mediante Decreto **0068 de 9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, al educador **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.457.789, quien se encuentra escalafonado en el grado 14 del Decreto 2277 de 1979 del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Turística Simón Bolívar, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1064 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DOCENTE TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Trasladar a la educadora **SANDRA JUDITH MANJARRES MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía **32876328**, como docente de aula en el área de Ciencias Sociales, a la vacante definitiva en la **Institución Educativa Francisco de Paula Santander**, en el municipio de Galapa.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Turística Simón Bolívar, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, **Institución Educativa Francisco de Paula Santander**, en el municipio de Galapa y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los educadores relacionados en el artículo primero, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión y traslado.

Dada en Barranquilla a los

06 ABR 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Vías - Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno- Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz - Asesor Externo *